

Los que subscribamos, Notarios de esta Municipalidad,

nos comprometemos, bajo nuestra palabra de honor, a cumplir los acuerdos siguientes aprobados hoy en Junta General que celebramos:

Primero. Formaremos con estricto sujeción al arancel vigente las cuentas de honorarios por las escrituras que se otorguen ante nosotros y las cobraremos sin hacer deducción alguna, exceptuando las siguientes:

I. Las de contratos o actos de personas insolventes o - que tengan un capital menor de cinco mil pesos.

II. Las de actos o contratos que celebren otros notarios o abogados o sus familiares dentro del cuarto grado de --- parentesco.

III. Las en que tengamos que partir los honorarios con otro notario o abogado que nos haya ayudado al estudio del negocio o a la redacción de la escritura

Segundo. No procuraremos hacernos de clientela por medio de pactos o convenios con los corredores, que a veces intervienen en las escrituras, ni daremos a estos gratificación o participación en nuestros honorarios.

Tercero. Una copia - de esta acta La fijaremos en nuestro despacho, en lugar visible.

Guadalupe, junio 15 de 1927.

Fernando Pablos

Vidal H. González

J. J. Abanc

Alfonso Caplan

Miguel Amador

Graia

Carlos Guzmán

Wladimir Horowitz

Roberto

Rafael García Villanueva

Enrique Enriquez

Jose' Perez Verdía

Yldefonso Lomeli

Ernstine Fehler

Gonzales
 Francisco Puellos
 J. H. Abanc
 Celestino de la Cruz

[illegible]

National Guardia del Salvador
 para Invitados
 Snyasio Enriquez
 Jose' Perez Heredia
 Ulfonso Lora